## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPANOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambica de moneda publicados el día 28 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposicione. vigentes

CAMBIO OFICIAL

CAMBIO OFICIAL. PREFERENTE (1)

	. Compra	Venta	Compra	Venta
Francos	9,15	9.35	er 29	
Libras	44,	45	66	67,65
Dólares	10,95	11,22	16.40	16,81
Liras	3,12	3,18		_
Francos suizos	253,—	259,35	379,50	389,—
1/CICIIDIIIAI D		- 57,55		
Francos belgas :	25,	25,60		
Florines	411,60	421,90		<i>p</i>
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
L'esos moneda legal	2,60	2,66		4,10
Auxilio familiar			4,07	-
Turismo		` •	3,90	٠
Coronas suecas	3,04	3,11		<b></b> , .
Coronas noruegas	2,0-4		,	الع ا
Coronas danesas	2,293	2,35		-
l'esos chilenos	35,79	36,60		

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o gauxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946.

#### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio de subasta

El Exemo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebro una subasta urgente para la auquisición do 1.909 bidones metálicos para envase de aceite, para el servicio de subsistencias (Plan de Labores de 1947)

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendercia (Pacifico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 31 de los corrientes, ante el Tribunal regiamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos puegos se presentarán bajo sohre cerrade, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El fribunal podrá exigir todas las garantias que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez apiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajus andose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presiclente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá po sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por éllos, en un plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo lòs materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condigiones que sensia el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modolo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario. Oficial del Ministerio del Ejérciton y BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO, es-tando también espuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los dias y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios. Madria 19 de diciembre de 1947.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... (nonthre y apellido) ....., domiciliade en ....., calle ..... núm. con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ....., en nom bre propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejérciton y de los pliegos de condicione, que han de regir en la subasta para la adquisición de ....., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento. 2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ....., de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que el pliego se une el resguardo o carta de pago que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condicio-

nes legales
4.º (Detalle de los documentos que se unen al piego).

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es nesario recibirlas, er este caso deberá acompanarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamen-tarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.-La oferta se extenderá en plie. go entero de papel sellado de la ciaso octava.

#### PLIEGO DE CONDICIONES MÉCNICAS

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para aceite (Servicio de Subsistencias), con cargo al pre. supuesto ordinario de 1947. Sección cuarta, capitulo cuarto, articulo primero, grupo tercero «Material de Guerra». dispuesta por la Superioridad en 26 de noviembre de 1947

Primera. Será objeto de adquisición 1.909 bidones metálicos para envase do aceite.

Segunda. Las características técnicas de los bidones a adquirir son las siguientes:

Primera materia: Chapa negra de dos milímetros de espesor; tapón de hierro furdido e; el centro del bidón de 45 mi'(metro, de diámetro, con cuadrado interior de 20 ó 25 mm. de lado para enroscar v desenroscar, las tapas laterales har de ir reforzadas y soldadas a la autogena con un fleje de media caña de 35 por 5 mm.

Llevará dos aros de hierro de doble T de 40 por 2c mm., apuntados por soudadura electrica para permitir su rodaje.

Dimensiones: Anchura, 50 cm.; largo, 90 cm.; peso, 60 a 65 kg.; capacidad, 200 litros

Los bidones irán pintados en color gris verdoso y troquelado en cada una de sus dos tapas, así como alrededor del tapón «Intendencía Militar».

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad o por lotes de 500 bidones como mínimo.

Cuarta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con toda las primeras materias que se precisen para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no hagá constar nada se considerará como que no las necesina Cuando sea necesario se le faciliten del \*rá imprescindiblemente acom. pañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamenta-cio y en e número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial, pec do que será justificado con el escandallo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sen monor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituídos por los que con arregio a aquella correspondan, y en un plazo brevisimo que les será fillido por el Presidente del Tribunal de la su-

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u Organismo Regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las ficidencias que pue-

dan surga en las referidas entregas, debiéndose con unicar a este Contro, una vez retiradas del Organismo correspondies te, las materias primas y antes de miciar la fabricación, si estas son de la calidad necesaria para fabricar o articulo adjudicado con las caracteristic e exigidas en el pliego de cordic.one, técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Indentencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que se especincará con toda veraciono las cantidades de primeras materias recioidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Quinta. Ningua oferente podrá hacer proposiciores por cantidad mayor de-su capacidad industrial, teniendo en industrial, teniendo en cuenta pa e ello los piazos de entregal y las adjudicaciones pendientes, debien do acreditar con el certificado de Productor Nacional y, en su caso, con los certificados de cupo disponible expedi-dos por los Sindicatos Nacionales res-

pectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aun expuestas y del marger del precio límite) aquejas ofertas en las que se exprese que so cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación podrá ser intervenida por el Jese u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilità: al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Octava. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa dias a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las ennegas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta dias, el 20 por 100 de la adjudicación; antes, de los sesenta dias, otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa dias.

Si la oferta fuese a base de recitir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la techa de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los mazos de entrega no se cumplieran exa tamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Novena. Antes de proceder a la admisión de los bidones serán reconocidos por la Junta Tecnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas y reconocimiento un bidón por cada entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se haran en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad hie en su dia, de acuerdo con las necesidades del Ejercito y con el fin de evitar fiensportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando este de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este utimo caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décima. En los casos de rechazarse alguna par ida, esta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la la ta observada, sin perjuicio de la sancion en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará alectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones lega es que i ge en esta subasta se estaolece por incumplimiento de piazo, no devoiviéndose hasta la total terminación, de conformuad de las entregas de toda ia adjudicación

Las prin eras materias para las partidas que deben ser repuestas serán de cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedas somitas nuevas primeras materias nada más que en aquellos casos en que la Superioridad seuerde que los efectos fabricados se pongan a disposición de Organismo distribuidos de dicha primera materia.

Décimoprimera. Los precios límites de los electos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos a impuesto de Usos y Consumos), no admidendose proposiciones que los excedan:

Un bidón, 275 pesetas (doscientas setenta y cinco posetas).

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condicione, técnicas se regirá por los preceptos cel Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo des Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (aD. O. n num 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Fública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones sonaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumpimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1947.—El Intendente Director.

#### PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

que ha de regir en la subasta para la adquisición de bidones para aceite (Servicio de Subsistencias) con cargo al Presupuesto ordinario de 1947. Sección cuarta, capitulo cuarto, articulo primero, grupo tercero, «Materiat de guerra», dispuesta por la Superioridad en 26 de noviem. bre de 1947.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.qui bidones metálicos para envase

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmienda ni raspaduras,

a menos que se salven con nueva tirma, y se ajusicián al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acco deberán acompañar a éstas los siguiertes documentos:

A) Documento que oficialmente acre. dire la identidad del oferente.

B) Ultimo recibo o alta de la contribución industrial que corresponda sa, tisfacer s'aun el concepto en que los ticitadores comparezcan, y caso de es-tar exceptuados de dicha contribución con arreg i a Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unira la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será ecesario el recibo ó alta de la contribución industrial cuando los proponente, residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrsditen su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero s. e. Servicio hubiera de realizarse en territorso no atorado o común, al ser adjudicau. a sujeto contribuyente de regimen distilto deberá el adjudicatario matricula se contorme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Pode notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderacos o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) · Cer · ficado de Productor Nacional, a que hace referencia el Decreto. de 3 de diciembre de 1920 y Regia. mento para su aplicación (Apéndice 12) y as Graenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de aori de 1940 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

- F) Dec aración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido. en el articilo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria na-cional, d 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo y demás aisposiciones vigentes sobre dicha materia.
- G) Certificación del Director o Ge-rente cuando se trate de Empresas o Sociedades acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de d'ciembre de 1928 («Colección Legislativa núm 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de prie mas y carias de los seguros y subsidios sociales.

1) Decla ación de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en aiguna de la sirvaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo mintar, contorme previens el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» nú-mero 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones, deberán justificarlo documentalmenta.

J) Cert reación del cupo asignado expedida por el Sindicato Nacional co-

rrespondier te.

K) Contrato con los hiladores, cuándo de tejmos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinta, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los sum instros que tenga pendientes con fos divorsos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del l'imbre

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relactor con los pilzos de entiega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, naciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuaita Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas oierta, la Carias de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósito, o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio limite, en la cuantia que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de aiciembre de 1940 (iD O.» número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Minis-terio dei Efército, por Decreto de 24 de julio de 1942 ("D. O.") núm. 221). La citada ga anta podrá consignarse en metálico e en Titulos de la Deuda Pública, que se va orarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado a no se que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuases vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este excremo por medio de la correspondiente certificación, haciendose, en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima E precio que se consigno en las proposiciones se hará en letra,

por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia quo si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando favor del Estado las fracciones que po lleguen a un céntimo

Octava La subasta se verificará, precisamente en dia laborable, en la plaza local dia y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32. 33. 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército dándose lectura al principiai el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarara abirta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante é pu den pedir las expicaciones que estimen necesarias sobre las condiciores de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación al-

Durante el expresado p azo de media hora los licitadores entregarán al Presidente, trajo sobre cerrado, los plifgos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse estrito lo siguiente: «Proposición para aptar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señaando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejerá sobre la mesa a la vista de público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán ser retirados por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el pazo de media hora, se anunciará en alta voz que faita sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar a media hora, el Presidente lo diclarará terminado.

Intrediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará l'ectura por el Secretario del Tribunali a la proposición en él contenida y, sucesivamente, se abriran y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado a presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lecu

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de as mismas, que formarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas deberá prevenir e anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y se terminado dicho plazo subsistitese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la icitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación scuperior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación de remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán

todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago do dipósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto do la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediento de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisions se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de susticibir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la ungencia del servicio exija se circuita desde lucto.

nos que la urgencia del servicio exija se ejecute lesde lurgo.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, e contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización a guna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejercito, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para ast gurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta un depósito definitivo, cuya garantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forme que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantir el cumplimiento del contrato, haciendose así constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo q.º del Reglamento de Contratación.

Décimoctava. El contuatista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a sú destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

los resguardos del depósito definitivo.
Décimonovena. El contratista qu'da obtligado a presentar en la Oficina Liqui.

dadora de Derechos reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran

Vigésima. Serán de cuenta del adju-cicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la esplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presantación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción cle los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de imenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o ar-Litrios que pudiera tener la mercancia, questo que el precio por el que se haga la oferta se entendera que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuereio con lo preceptuado en la condición 12

ele las de orden técnico.

Vigésimosegunda. No se accederá a Entisfactr indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y querto, practicaje y carestía de los merendos, subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado inrentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Tim-bue, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean

inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los obletos contratados se verificará en los Almacenes del Esablecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico número 136, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará tripicada acta de recepción, uno de cuyos ejem-Plares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener legar dentro del ejercicio económico del presupues. to vigente a que afecten los créditos, sal-vo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupueste, con arreglo a lo que esta-blece el artículo 12 de dicho Reg amento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a les crécitos disponibes ....., por medio cie mandamientos de pago, expedidos (a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (aD. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución indus-trial que le corresponda, la cuota del

vissidio y los gastos, impuestos y arbi-trios enumerados en este pliego. Vigésimosexta. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Direc-tor de Establacimiento, se ausentare en

previo aviso de la plaza, las ordenes re-lativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si as hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista,

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones sefialada para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribuna, a cuya disposición está constituída la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se réfiere la condición 25 y que se ha dado cum-plimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigesimonovena. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, so anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o deposito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia

del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposi-ción admisible en el nuevo, la Administración ejecutará, el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos parrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación de contrato, se podrá conceder una prorroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por aincumplimiento de contrato», con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima. En todos los casos de in-cumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artícu-

lo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el

Presidente del Tritunal de subasta al

Delegado de Hacienda de la provincia

donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que estableco el articulo 61 de la Ley de Administra» ción y Contabilidad de la Hacienda Pús blica, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación do rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restable. cimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigesimoprimera. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán caracter ejecutivo, quedando a salvo electros de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata d derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosoadministrativa.

Las cuestiones a que estos contrates den origen que no puedan resolverse por lus disposiciones especiales sobre contra-tación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio autitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolve-rán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerto o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar d ofrecimento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopollo sobre los efectos o materias objeto del

Trigésimoquinta. Todo Ruanto no apa. rezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales so regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo once de la Ley de 24 de noviembre de 1930 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) sobre ordenación y defensa do la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condicio-nes legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista das

camplimiento en la parte que le correspənda.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.—El Jeniente Coronel Interventor (ilegible). 2.064—O.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

### Secretaria de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Antomo Montagui Gómoz, que últimamente lo tuvo en pasco de Buenos Aires, número 6, de Huelva, se le hace saber poi medio de la presente, que a las once horas del día 15 de enero de 1948, y en esta Delegación; calle de Valverde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 265:47, instruído por aprehensión de 10 paquetes de tabaco nacional, en el que figura encartado, as: como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertirentes a su mejor detensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parto de la misma y que habrá de sei individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o Industrial matriculado en esta capital, con más de

cinco año de ejercicio. Lo que se publica a los efectos del artícule 37 do. Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debien-

fallado en rebeldía.

Huelva, 12 de diciembre de 1947.-M Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado Presidente, ¡Vela Hidaigo.

4.086-O

# DELEGACION DE HACIENDA DE GUIPUZCOA

## Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

Edicto

Debiendo celebrarse el día 21 de enoro de 1948, Junta Administrativa de Contralando y Defraudación, por aprehen-sión de un coche Buick, contra Ramón Redríguez Torres, vecino de La Habana, y cuyo último domicilio conocido on España es en La Coruña, calle de Riego del Agua, núm. 16, se le cita por medio de este edicto en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, adviriséndole que en caso de no concurrir le pararán los perjuicios a que hubie-se lugar.

San Sevastián, 13 de diciembre de 1947.—E. Presidente de la Junta, En-rique Fernández.

4.108-O.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Metalúrgica Química Industr al, S. A.

Domicilio: Carril, Villagarcía de

Objeto de la petición: Insta ar como complemento de su industria de fundición de m nerales no férreos una sección de fabricación de metales anti-

fricción, bronces al plomo y aleaciones de imprenta y de soldadura, para el aprovechamiento de las escorias, borras y demás res duos.

Producción: 4.800 kilogramos diarios. Esta industria empleará solamente maquinaria de fabricación nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Martitegui, 12, por duplicado y debida-mente-reintegrados, dentro del plazo de diez dias.

Pontevedra, 15 de noviembre de 1947. El Ingniero Jefe acciental, Manuel Fluviá.

6.45S-O.

# RED NACIONAL DE LOS FERRO-CARRILES ESPANOLES

El Servicio de Acopios y Almacenes de la RENFE convoca un concurso para el acopio de:

Número 122.229.-2.000 boquillas para acoplar al enchufe tipo «Barcelona»; y

1.000 enchufes propios para enlazar en mangueras de lona.

Los pliegos de condiciones generales y particulares del suministro, pueden ser recogidos en las oficinas sitas en los puntos que se menciónan a continuación:

Servicio de Acopios y Almacenes, San

Cosme, 1, Madrid.

Servicios de Recepción de Matoriales, Nueva Estación RENFE. Bilbao.

Servicio de Recepción de Materiales. Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

2.ª Circunscripción de Acopios y Al-macenes, Valladolid, Estación Norte.

3.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes, Barcelona, Estación Francia.

. 4.ª Circunscripción de Acopios y Almacenes, Málaga, Estación F. C.

El plazo de admisión de proposiciones expira el día 22 de enero de 1948, a las dieciocho horas.

La apertura de pliegos será pública para los concursantes y se efectuará a las d'ez horas del día siguiente, o sea, el 23 de enero de 1948.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.—El Jefe del Servicio, M. Maese.

6.670 P.

# CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de junio de 1947, falleció en Cerredo-Degaña (Asturias) el obrero Perfecto Barros Otero, de veinte años de edad, natural de Rarcía-Lalin (Pontevedra), hijo de Antonio y de Manuela, domiciliado en Cerredo (Asturias), que trabajaba al servicio de "Hullas del Coto Cortés».

En cumplimiento de lo dispuesto en el aetículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con de-recho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Acciden-tes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

# ANUNCIOS **PARTICULARES**

#### BANCO DE ESPAÑA

Extraviado resguardo de depósito número T. 903.858 de 10.000 pesetas nominales en Interior 4 por 100 a favor do doña Dolores San Martín Ochea, viuda de Rentero, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento de este Banco, salvo reclama-ción de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, quedando éste exento de toda responsabi-

Madrid, 18 de diciembre de 1947.—El Secretario general, Alberto de Alcocer,

6.669-P.

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anúncio publicado el día 19 de diciembre referente a la numeración de Cédulas Hipotecarias 4 por 100, libre de impuestos, amortizadas en el sorteo de 2 de octubro de 1947, se han cometido los errores materiales siguientes:

> DICE :. DEBE DECIR

Cédulas de 500 pesetas

104.511 a 20 703.351 a 60

DICE

- 102.511 2 20 703.751 a 60

DEBE DECIR

Cédulas de 5.000 pesetas

4.936 4.931

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

#### BANCO HIPOTECARIÓ DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 20 de diciembre referente a la numeración de Cédulas Hipotecarias 4,50 por roo, serie B, amortizadas en el sorteo de 3 de noviembre de 1947, se han cometido los errores materiales siguientes:

705.051 a 64	705.051 а бо	
Borroso	769.751 a 60	
Borroso	909.621 2 30	۰
Borroso	021 161 2 70	

Lo que se hace público a los efectos opertunos.

#### COMPANIA SEVILLANA DE **ELECTRICIDAD**

Con arregio a lo prescrito en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores acionistas a

Junta general extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria en Sevilla, en el domicilio social, calle Pajaritos, núm. 12, el día 21 de enero de 1948; a las doce horas, con el siguiente

Orden del dia

Primero. - Aumento del capital social en las condiciones determinadas por autorización ministerial,

8.190 ambos inclusive

8.181

Segundo.-Modificación de los Estaautos.

Para poder asistir a dicha Junta general extraordinaria, se necesitan poseer, como mínimo, diez acciones que se depositarán al efecto cinco días antes, por lo menos, de la reunión, en: Sevilla: Oficina de la Compañía, Pa-

Jaritos, núm. 12; o

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crrédito, Banco Central y Banco Hispano Americano.

Madrid: Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco

Central.

Bilbao y Barcelona: Banco de Vizcaya. Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gall: Crédit Suisse.

Caso de no concurrir suficiente número de acciones a la Junta general extraordinaria, esta tendrá lugar, en segunda convocatoria, en el mismo lugar a las trece horas de dicho día 21 de enero de 1948, siendo válidos os depósitos de acciones constituídos y las representaciones otor-gadas para la primera convocatoria.

Sevilla, 22 de diciembre de 1947.—Por cl Consejo de Administración, el Presiciente, Mariano de Foronda, Marqués de Foronda.

6.662-P.

#### GUTIERREZ' OLIVA Y BOURNE, SOCIEDAD ANONIMA

#### Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 1947, se abre suscripción pública en las condiciones y con los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 7 de marzo siguiente), para 'a nuesta en circulación y desembolso, por su valor nominal y en efectivo, de las nueve mil acciones serie B, de quimentas pesetas cada una, que esta Sociedad tiene en cartera.

La suscripción tendrá lugar durante los días 8 al 23 de enero de 1948, de diez a una de la mañana, en el domicilio de a Sociedad, calle de Moreto, número 17.

Madrid, 19 de diciembre de 1947 Por Gutiérrez Oliva y Bourne, S. A.», el Secretario, F. de la Fuente.

6.674-P.

#### COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Esta Compañía saca a subasta la enajenación de los terrenos y edificaciones provedentes de incautación a Catasús y Compañía, situados en la barriada de San Martín de Provensals (Barcelona), con arreglo al pliego de condiciones que estará a disposición de las personas a quienes interese, los días laborables de 12 a 13 horas, en el Departamento de Explotación de sus Oficinas Centrales, Tórija, núm. 9, Madrid, y en la Agencia Comercial de CAMPSA en Barcelona, Via Layetana, núm. 26, hasta el día 25 de enero de 1948, a las doce horas, que se dará por cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

Madrid, 23 de diciembre de 1947 --Director general, F. de Gregorio.

6.658-P.

### UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Se participa a los señores tenedores de Obligacione de esta Sociedad, que en el sorteo vermeado ante el Notario de Madrid don jaime M. de Santa Olalla ha

91	al 100	ambos inclusive.
141	150	
211	220	
381	390	
511	520	íd.
621	630	íd.
811	820	íd.
951	960	
1.181	1.190	
1.281	1.290	
1.331	1.340	
1.341	1.350 1.380	(d.
1.378 1.591	1.600	fd. íd.
1.691	1.700	íd.
1.751	1.760	íd.
1.791	1.800	fd.
2.251	2.260	íd.
2.311	2.320	íd.
2.431	2.440	
2.461	2.470	íd.
2,591	2.600	íd.
2.651	2.660	íd.
2.681	2.690	id.
2.721	2.730	ſd.
2.859	y 2.860	f <b>d.</b>
2.941	al 2.950	id.
2.951	2.960	íd.
3.131	3.140	íd.
3.201	3.210	fd.
3.251 <	·3.260	íd.
3.311	3.320	<u>ાતે.</u>
3.351	3.360	1J.
3.391	3.400	íd.
3.411	3.420	íd.
4.251	4.260	. {d.
4.411	4.420	íd.
4.421	4.430	íd.
4.451	4.460	íd.
4.681	4.690	id. ; id.
· 991	5.000 5.020	id.
5.011 5.111	5.120,	ſŭ.
5.221	5.230	íd.
5.281	5.290	
5.421	5.430	
5.511	5.520	íd.
5.910		íd.
5.991	6.000	· . íd.
6.)31	6.040	id.
6.131	6.140	íd.
6.141	6.150	/id.
6.241	6.250	id.
6.281	6.290	fd.
6.491	6.500	íd.
6.535	6.540	id.
6.541	6.550	íd.
6.641	6.650	ſd.
6.741	6.750	íd.
6.961	6.970	` fd.
77 A 1 1	7 000	- {d

íd. .

íd.

fd.

*id* 

íd.

íd.

íd.

íd.

íd.

íd.

íd,

íď.

7.020

7.040

7.090

7.150

7.240

7.260

7,290

7.340

7.610

7.780

7.840

7.860

7.900

8.070

7.011

7.031 7.081

7.141

7.231

7.251

7.281

7.331 7.609

7.771

7.831

7.851

7.891 8.061

8.381	8.390	amons inclu
8.541	8.550	id, 71
8.551	8.560	íd.
8.561	8.570	ાત. બ
9.421	9.430	íd.
9.581	9.590	€id.
9.821	9.830	id.
9.871	9.880	. íd.
9.901	9.910	íd,
9.981	9.990	
10.001	10.010	તી. વિ.
10.401	10.410	fd.
10.441	10.450	id.
10.561	10.430	íd.
10.611	10.620	íd.
10.691	10.700	id.
10.721	10.730	fd.
11.045	31 050	· fd.
1.081	11,090	id.
11.131	11.140	1d. 1d.
11.151	11 160	Ä.
11.291	11 000	2 1
11.361	11.500 11.370 11.500	íd.
11.491	11 500	ſd.
11.611	11.620	fd.
11.641	11.650	fd.
11 721	11.730	íd.
11 791	11.800	fd.
11.821	11 830	fd.
11.921	11.930	íd.
11.941	11.950	fd.
11.961	11.970 12.210	íď.
12.201	12.210	íd.
12.441	12.400	íd.
12.541	12.000	fd.
12.591 12.671	12.450 12.550 12.600	fd 1.1,
12.711		
12.961	12.720	7d.
13.021	12 970 13.030	íd. 44
13,211	19.000	íd. fd.
13.261	$13.220 \\ 13.270$	fd.
13.401	13 410	id. fd.
13.441	13.450	fd.
13.711	13.430	id.
13.723	13.730	íd.
13.861	13.870	id.
13.871	13.010	, fd.
. 14.078	13,880 14.080	, id.
14.201	14 210	≈ íd.
14.321	14.330	fd.
14.441	14 450	id.
14.541 14.601	14.550	/d. fd.
	14.610	
14.641 14.681	14.650 14.690	íd.
14.811	14.820	
15.011	15 020	íd. íd.
15.011	15.040	fd.
15.141	15.150	fd.
15.411	15.420	íd.
15.451	15.460	id.
15.511	15.520	/id.
15.521	15.530	íd.
15.551	15.560	íd.
15 811	15.820	· íd.
,15.891	15.900	íd.
15.901	15.910	íd.
15.941	15.950	íð.
16.061	16.070	íd.
16.167	16.170	íd.
16.181	16.190	íd.
16.791	16 800	\ id.
16.941	16.950	$\operatorname{fd}_{ullet}$
16.961 17.051	16.970	íd.
11.001	17 06 <b>0</b>	id.
17.071	17.080	fd.
17.421	17.430	íd.
17.511	17.520	fd.
17.611	17.620	ío.
17.621	17.630	íd,

17.911 17.921 18.131 18.361 18.451	17.920 17.930 18.140 18.370 18.460	ambos inclusive fd. fd. fd. fd. fd. fd. fd. fd.
		•

cuyo valor nominal podrán hacer efectivo a partir del día 31 de los corrientes en el Banco Zaragozano, de Madrid, Barcelona y Valencia,

Barcelona y Valencia.

Maddid, 20 de diciembre de 1947.—
Unión Naval de Levante, S. A.—El Director general, M. Soto.

+ 6.495-P.

#### ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMI-NISTRACION DE JUSTICIA

#### Convo**c**atoria

El Consejo de Administración de dicha Asociación convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de febrero de 1948, y en el término fijado en el párrato tercero del articu o 42, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la correspondiente orden del día y designará el local y la hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.—El Secretario-Contador, A. Cruz,

6.672-P.

# SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

#### Madrid

Según acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago, a partir del 31 de diciembre actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones preferentes. — Cupón vencimiento 31 de diciembre de 1947, per pesetas 32,60, líquidas.

Acciones ordinarias. — Cupón nú mero 38, por pesetas 32,60 líquidas.

Madrid, 22 de diciembre de 1947.— El Presidente, J. Mi. Torroba,

6.673-P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INS TANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia numero dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en méritos de los autos de juicio de procedimiento judicial sumano promovidos a instancia de don Rafae Tamarit Asensi contra don Miguel Lorenzo Expósito, se saca a pública subasta, por el tipo de su valoración, la finca siguiente hipotecada en la escritura base, de dicho procedimiento:

«Porción de terreno o solar susceptible de edificación, con todas sus construcciones y mejoras, situado en la calle de Ripollés antes Ladrileros, de esta ciudad, barrio de San Martin de Provensals, en el cual se está construyendo actualmei té un edificio, que se compondrá de planta baja y tres pisos de elevación, que será levantado en una porción de terreno de superficie siete mil sesenta v dos palmos diecinueve décimos de palmo cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y seis metros ochenta decimetros cuadrados; lindante por su frente Oeste, en una linea de once metros sesenta centímetros, con la calle de Ripollés por la derecha, entrando, Sur, con Rafael Torent; por la izquierda, Norte en una line, de vein titrés metros, con sucesores de don Pedro Marine y por su fondo. Este, con mayor finca de que procede y se se-grego, prepia de don Pedro Borras l'inxant. Inscrita la hipoteca al folio 122 del tomo 1490 del archivo, libro 535.

sección 2.2 finca núm. 16206, inscripción 3.29

La subasta tendrá lugar el día treinta de enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, instalado en el primer patio de piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de Víctor Pradera.

La refuida finca figura valorada en la escritura base del procedimiento en la cantidad de ciento veinticinco mil

pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa dei Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del vaior que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviendose dichas consignaciones a sus respectivos dueños actorimuo des remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

No se admitirá postura a guna que sea inferio, al valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y podránhacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de inanifiesto en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en el procedimiento; que las careas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin oestinarse a su extinción el precio del remate.

Los gastos de subasta, pago de direchos reales y demás posteriores que

puedan ocusionarse con motivo de la venta serán de exclusivo cargo del rematante.

Dado en Barcelona a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Luis de Paz Rodrigo.—El Secretario, Felipe Ortuño Lozano.

6.497-A. J.

#### ALICANTE

Don Serafin Jurado Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Alicante.

Hago saber: Que el día treinta de enero próx mo, a las doce horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado, se venderán en pública subasta las tres finacas que después se describirán, embargadas a la entidad mercantil destructuras Orts, S. L.», en procedimiento judicial sumario que se sigue a instancia de don Lui. Zulaica Arregui:

Primera.— Finca radicante en la Partida del Comendador, término municipal de Torremanzanas, compuesta de un edificio-chalet, que consta de planta baja y un piso y terreno que la circunda por os cuatro puntos cardinales; ocupa to la la finca una total superficie de ciento cuarenta y tres metros y, cincuenta y dos decimetros cuadrados, y linda, por el Norte, con propiedad de José Alcaisz; por el Saliente, con la finca que a continuación se describe; por el Sur, con calle en proyecto, y por Poniente, con finca que sué segregada de la principal, de donde procede la que se describe, y vendida a doña Ge-noveva Mazón.» La finca descrita co resto resultante después de la segregación Revada a efecto de la finca gene-ral que se describe, como sigue; Finca radicante en la Partida del Comenda-dor, term ro municipal de Torremanzanas, compuesta de un edificio-chalet que consta de pianta baja y un piso y terreno que la circunda por los cuatro puntos carcinales, y ocupa toda la finca una total superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados; linda, por Norte, con carretera de Jijona a Benifallim, en parte, y en parte, con tierras de Jose Garcia Alcaraz; por el Sur, con calle en proyecto que se encuentra y forma parte de la finca principal de la que se segrego la que se describo; por el Este, con resto de la finca principal de que se segregó la que se está describiendo, y por el Oeste, con el ángulo que forma la dicha calle en proyecto existente en la misma firma principal de que se segregó la que se describe y la carretera de Jijona a Benifallim. Inscrita esta en el Registro de la Propiedad de lijona al tomo 485, libro 40, folio 165, finca 4.385, inscripción primera. Valor tipo de subasta, cincuenta mil pesetas.

Segunda.—Finca radicante en la Partida del Comendador, término municipal de Forremanzanas, compuesta de un edificio-chalet en construcción, que actualmente consta sólo de planta baja y terreno que la circunda por los cuatro puntos cardinales. Toda la finca ocupa una extensión de trescientos ochenta y seis meros cuadrados, midiendo el chalet dieciséis metros de frente por ocho de fondo; linda toda la finca por el Norte, con tierras de

José García Alcaraz; por el Sur, con calle en proyecto que forma parte de la finca principal, de la que se segregó la que se describe; por el Este, con camino de servidumbre, y por el Oeste, con finca general de la que se segregó la que se está describiendo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona, al tomo 285 libro 40, folio 160, finca 4.388, inscripción premerz. Valor tipo de subasta, ochenta mil pesetas.

Tercera.--Fábrica de materiales de construcción, radicante en esta ciudad de Alicante y su barrio llamado de San Bias, punto conceido por el Rinco de Noguoroles, y que tiene su fachada principal ( a la avenida llamada de Soto Ameno, que la delimita por el Oesie, teniendo además fachada a la subida al castillo de San Fernando, que la delimita por el Norte. Ocupa una superficie total de cuatro mi! seiscientos metros cuadrados. Dentro de la superficie ocupada por la finca existen diferentes construcciones o edificaciones, unidas uhas a ocras y en relación de dependencia entre sí, las cuales forman el edificio-fábrica propiamente dicho, que se compone de las diferentes partes que a continuación se describen. Sobre la parte izquierda entrando, o Norte de la finca total, existen:

A) Edificio compuesto de dos plantas, destinado en parte a vivienda y en parte a oficinas, tione forma rectagular y ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados.

B) El edificio o nave destinado a sección de carpintería, que se halla a la parte Este del descrito bajo la letra A), y contiguo al mismo; tiene forma reciangular y ocupa una superficie de quimientos metros cuadrados. Se compone de dos partes, una destinada a máquinas, en la cual hay una sierra de cien contimetros, una cepilladora, una regruesadora, una espigadora - fresadora, una barrenadora, una tupí y un soldador eléctrico; y la otra parte está destinada al montaje, y en ella se hallan instalados diferentes bancos y utillajo, destinado al montaje. Sobre la parte del fondo, o Este, de la finca, existen:

C) Una nave o edificio destinado a taller de pintura, que se halla situado a la parte Sur del descrito bajo la letra B), y unido al mismo; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de trescientos veinte metros cuadrados.

D) Otro edificio o nave destinado a almacén de primeras materias, situado a la parte Sur del descrito bajo la retra C), al que se halla unido; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de cicnto cuarenta metros cuadrados. Sobre la parte de la derecha o Sur de la finca tota, y a partir del edificio reseñado bajo la letra D), existen:

E) Edificio destinado a almacén de material fabricado, situado en la parte Oeste de descrito bajo la letra D), y unido en sentido vertical al mismo; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de doscientos sesenta metros cuadrados, y se enquentra sin cubrir.

cuadrados, y se encuentra sin cubrir. F) Edificio compuesto de dos naves, la primera nave destinada a sección de decoración y piedra artificial, situada a la parte Oesto del edificio descrito bajo la letra E), al que se halla unido; tiene forma do martillo y ocupa una superación

de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, existiendo dentro de esta sección una puidora fija; la segunda nave se encuentra situada a la parte Este de la anterior, a la que se halla unida en sentido vertical; se halla destinada a forja y trabajos de hierro, y en ella hay una fragua eléctrica y aparato de dobiar en Irío; tieno esta segunda nave forma rectangular y ocupa una superficie de dosciento ochenta metros cuados; las dos naves que forman este edificio, po, ser verticales entre si, forman una celem. L.

G) Edit do destinado a almacenes, servicios y comedor; se compone de sótanos y dos pisos, se encuentra situado a la pole Norte de la nave primera del edificio descrito bajo la letra F), al que se halla unido; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados.

H) Edificio destinado a almacén de maderas, que se encuentra sin cubrir; está situado a la parte Este del edificio descrito pajo la letra G), al que se halla unido; tie lo forma rectangular y ocupa una superficie de poscientos metros cuadrados.

1) Edificio situado a la parte Norte de la finca total, destinado a cabina del transformador eléctrico, que se halla separado de todos los demás edificios; tiene forma rectangular y ocupa una superficie de veinte metros cuadrados. Dentro de este edificio existen un transformador y aparatos auxiliares.

J) Cobertizo destinado a cochera, que ocupa una superficie de cuarenta metros cuadrados y se halla situada a la parte Sur de la finca total. Toda la parte edificada ocupa una superficie de dos mil trescientos setenta y cinco métros cuadrados, y en cuanto al resto de la total superficie de la finea, se encuentra destinada a calles y paseos interiores de la fábrica y ensanches de la misma, hallándose toda la finca cerrada de muros. Los lindes generales de la finca son: Poi su frente u Oeste, con la avenida de Soto Amerio, en una línea de cincuenta y seis metros con ochenta centimetros que se dirige del Norte a Sur; por la derecha o Sur, con propiedad de Migue. Aliaga, en una linea de veinte metros, que partiendo del ex-tremo Sur de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Este (or mejor Sureste), y con el mismo Miguel Aliaga en otra línea de cinco metros con sesenta centimetros, que par-tiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Sur (o mejor Sureste), y con paso del Cementerio Protestante, en otra linea de sesenta y ocho metros, que partiondo del extremo Sur de la anterior, con la que forma ángulo agudo, se dirige al Este; por el fondo, Este, con el Cementerio Civil, en una línea que partiendo del extremo Este de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Norte, y por el Norte o izquierda con la subida al Castillo de San Fernando, en una línea de setenta y un metros, que partiendo del extremo Norte de la anterior, con la que forma ángulo recto, se dirige al Este, cerrando en ángulo obtuso (imaginariamente, pues se halla achaflanado ligeramente), con el extremo Norto do la primera linca,

cerrando el perámetro. Valor tipo d la subasta, serecientas mil pesetas.

Se hace constat que dichas fincas se len a subasta por el tipo pactado en l escritura de constitución de hipotece que se indica a la continuación de l descripción de cada una de ellas.

Que la certificación del Registro quo se rottere la regla cuarta del atticulo 131 de la Ley Hipotecaria estar de manificato en la Secretaria de est Juzgado; que se entendorá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que as cargas o gravamenes an teriores y los preferentes, si los hubiert al credito del actor continuarán subsistentes, entendiendose que en rematant los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar se a su exención el precio del remateque no se admitirán posturas que no cubran dichos tipos, y que los licita dores deberán consignar en el Juzgad el diez por ciento por lo menos de dich tipo para comar parte en la subasta.

Dado en Alicante a dieciséis de di ciembre de mi novecientes cuarenta siete.—El Juez, Serasin Jurado.—El Sa cretario, José Reyes.

6.642-A. J.

### **EDICTOS**

#### Juzgados Civiles

3.918

Francisco Mijares, cuyas demás circunstancias se igitoran, domiciliado útimamente en Madrid, en el Hotel Resito en la avenida de José Antonio comparcerá dentro del término de cinco días anto el Juzgado de Instrucción número doce de los de esta capital, con e fin de prestar declaración en el sumari 351 de 1947, por estafa. De no comparecer, le parará el perjuicio a que hay: lugar.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.—E Secretario, Luis de Gasque.

9.765,

3.919

Don Manuel Campos Hernández, Jue de Instrucción de esta ciudad de Za fra y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 130 de 1947, sobre hurto de un burro macho, raza española, de die años, alzada con cinta un metro y quin ce centímetros; señas particulares: ra yado cruzado, he acordado publicar e presente edicto en el BOLETIN OFI CIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, citando de comparecencia ante este Juzgado y en término de diez días a partir de la publicación de indicade edicto en expresados «Boletines», al que se crea dueño de la caballería mencio, nada, con el fin de prestar declaraciór y hacerse cargo de a misma, una ve acreditada su legitimidad.

Asimismo, y sor médio del presente hago el ofrecimiento de acciones conforme el artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado en indicado sumario.

Zafra, 14 de octubre de 1947.—El Juez. Manuel Campos.—El Secreturio (ilegi.

9.203.

ble).